

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO URGENTE DEL BAR MUNICIPAL DE SAMPER DE CALANDA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Definición del objeto del contrato:

Tipo de contrato	Concesión de Servicios
Objeto del contrato	Explotación del bar municipal de Samper
	de Calanda

La necesidad a satisfacer es la de llevar a cabo la gestión del servicio público consistente en la EXPLOTACIÓN DEL BAR, reservándose la titularidad del servicio público la administración contratante y encomendando su gestión a un particular, a su riesgo y ventura.

El objeto del contrato comprende:

El adjudicatario de la explotación deberá dirigir y gestionarla de forma directa.

El adjudicatario se comprometerá a realizar la gestión completa del suministro del local, que deberá incluir:

- Gestión y compra de materias primas y productos, cantidades, stocks, etc...
- Recepción y almacenamiento de las mismas
- Limpieza de baños, pasillos, gestión de bar, recoger basura del recinto, limpieza del recinto, recoger hojas del recinto de las piscinas, de vestuarios, baños.
- Limpieza y acondicionamiento general de la zona de bar, terraza, almacén, así como maquinaria y utillaje.
- La prestación al público propia del Bar.

El adjudicatario deberá cumplir en todo momento con toda la legislación que le sea aplicable especialmente en contratos laborales y contar con seguro las personas que trabajen en el recinto.

La correcta ejecución de la prestación puede ser verificada por el Ayuntamiento, mediante visitas periódicas, siendo el personal municipal delegado, el responsable de dicha verificación, dictando por escrito las instrucciones precisas para su eventual corrección, pudiendo igualmente rechazarse si la prestación no se adecúa al contrato



como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista. En tal caso, el Ayuntamiento tendrá derecho a las subsanaciones oportunas sin coste alguno.

La instalación del Bar deberá ser la adecuada para prestar la explotación del establecimiento que se quiere abrir. El adjudicatario podrá hacer uso de la terraza, porche y zonas anexas para la prestación del servicio de bar.

El adjudicatario se encargará de la conservación y mantenimiento de los elementos del mobiliario inventariados del Bar y de la terraza que son propiedad del Ayuntamiento.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Dada la naturaleza del contrato y a fin de quedar perfectamente delimitada la responsabilidad en el cumplimiento de cada uno de sus aspectos, el objeto de este contrato no será dividido en lotes.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

92610000 - Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

55410000 – Servicios de gestión de bares.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento Abierto con tramitación urgente en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El precio mínimo de licitación del contrato es de 1.500 Euros (Precio de salida). La oferta económica que presenten los licitadores no podrá ser nunca inferior al presupuesto mínimo de licitación debiendo indicar como partida independiente el

presupuesto minimo de licitación debiendo indicar como partida independiente importe del IVA. En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.



El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 1.500 Euros.

Dicho importe deberá ser abonado por el que resulte adjudicatario con concepto de garantía con carácter previo al inicio de la prestación del servicio.

El valor estimado se ha tenido en cuenta en función del valor del negocio, estimando el volumen de facturación por el tiempo previsto de duración del contrato, más las eventuales aportaciones de la Administración en suministros eléctricos y otras, además de incluir la eventual prórroga.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

Los precios del bar serán libres y se indicarán por el adjudicatario al presentar la oferta para la presente licitación.

El Ayuntamiento valorará la competitividad de los mismos y los aprobará con la propuesta de adjudicación del licitador que resulte adjudicado. En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

Teniendo en cuenta que el precio del presente contrato supone un ingreso para el Ayuntamiento, no se prevé la dotación de crédito presupuestario, si bien para atender las obligaciones establecidas en el pliego se contraerán obligaciones con cargo a las aplicaciones de gasto corriente del presupuesto general de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del contrato, Emplazamiento y Forma de prestación del servicio.

La Duración del contrato será:

Fecha inicio del contrato	17/06/2023
Fecha de fin del contrato	17/09/2023
Justificación de la duración del contrato	Período estival

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato se podrá prorrogar por el plazo que acuerden ambas partes, siendo aprobado por Resolución de alcaldía.



8.2 Forma de prestación del Servicio:

a) HORARIO: La instalación se abrirá diariamente durante la temporada y los horarios respetarán, en todo caso, lo dispuesto en la legislación en vigor del bar.

Bar: durante los días comprendidos entre el 17 de junio y 17 de septiembre, el horario será de 11:00 de la mañana a 22:00 horas de la noche.

b) ELEMENTOS PERSONALES:

El personal empleado será de cuenta y cargo del adjudicatario, debiéndose cumplir estrictamente la normativa vigente en materia laboral, de prevención de riesgos en el trabajo y la específica relativa al uso público de las piscinas. Se obliga igualmente a contratar a su costa el personal necesario para el servicio de bar, debiendo estar asegurados todos los que trabajen en el bar.

c) ELEMENTOS MATERIALES:

El Ayuntamiento pone a disposición del adjudicatario todo el recinto de la piscina con todas las instalaciones que lo conforman y de todo el equipamiento del que se dispone, respecto del cual, se hará un Inventario detallado en presencia del adjudicatario dentro de los tres días siguientes al de firma del contrato. Este equipamiento habrá de ser devuelto al Ayuntamiento en el mismo estado de conservación que se entrega, al final de la concesión.

Todos los elementos fijos instalados por el concesionario sobre los bienes municipales (ejemplo: muebles de almacenaje, equipamiento de cocina, electrodomésticos, de limpieza, de utensilios, platos, vasos, ... y de conservación de alimentos, cafetera...) necesarios para el funcionamiento del bar, serán de cuenta del adjudicatario y podrán revertir al Ayuntamiento al término de la concesión, en caso de que el Ayuntamiento y el concesionario lleguen a un acuerdo. El resto de elementos y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad (ejemplo: mesas, sillas, taburetes, carpas...) deberán ser igualmente aportados por el adjudicatario y quedarán en su poder al fin de la concesión.

d) PRECIOS:

Los precios del bar serán los fijados y aprobados en la oferta presentada por el adjudicatario que resulte adjudicada. No obstante si sólo concurriera una única oferta y éstos no fueren suficientemente competitivos, el Ayuntamiento podrá modificar los mismos en aras del interés público.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar



Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:
- a) Si fuera persona física, aquél que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad, o el que legal o reglamentariamente le sustituya), para los españoles; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo, para los extranjeros de Estados no pertenecientes a la Unión Europea; documento que acredite su personalidad, según la legislación del país respectivo, para los extranjeros pertenecientes a alguno de los países de la Unión Europea.
- b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que contaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. O bien mediante la inscripción, o solicitud de inscripción, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público si estuviera inscrito. 2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Será requisito indispensable, en el caso de haber prestado servicios para otras entidades públicas y privadas, un certificado de no haber sido sancionados o de haber cumplido los contratos debidamente.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes: Al ser un contrato de poca entidad económica se requerirá seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 50.000 euros, de acuerdo al artículo 87.4 de la LCSP la solvencia económica y financiera requerida deberá resultar proporcional al objeto contractual de conformidad con lo establecido en el artículo 74.2, no debiendo en ningún caso suponer un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas. 3.2. En los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes: - Una relación de los principales servicios o trabajos



realizados en el mismo ámbito del contrato que se licita en los últimos cinco años. - Cualquier otro medio de lo previsto en la Ley.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 5 días naturales, a partir de la publicación en el tablón de anuncios de los presentes pliegos.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el



artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación o a través de la Plataforma.

10.4 Situación de los bienes adscritos a la concesión, retribución del concesionario, riesgo y ventura y criterios a valorar para la adjudicación y contenido de las proposiciones.

BIENES ADSCRITOS A LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento adscribirá a la concesión, entregando su goce al concesionario, pero conservando la titularidad de los bienes que se entreguen y se devolverán en el mismo estado de conservación en que se entregó. Los bienes reseñados no podrán ser utilizados fuera de las instalaciones, salvo autorización expresa, previa y escrita del Ayuntamiento.

RIESGO Y VENTURA. El concesionario gestiona el servicio a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas ocasionados en el servicio, salvo en los casos de fuera mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la



contratación del servicio de explotación del Bar de piscinas de Samper de Calanda.

- Sobre A. Documentación Administrativa.
- Sobre B. Documentación valorable mediante juicio de valor.(Proyecto de ejecución).
- Sobre C. Proposición Económica y documentación cuantificable económicamente (anexos).

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A)

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

- b) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica conforme se ha detallado anteriormente:
- ECONOMICA y FINANCIERA. Al ser un contrato de poca entidad económica, de acuerdo al artículo 87.4 de la LCSP, se requerirá seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 50.000€.
- TÉCNICA. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el mismo ámbito del contrato que se licita en los últimos cinco años o cualquier otro medio de lo previsto en la Ley.



PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA. (SOBRE C)

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al sigui-	ente modelo: «		con
domicilio a efectos de notificacio	nes en		, con
domicilio a efectos de notificacione, con NIF n.º, en recon NIF n.º, enterado	representación de la	, Entidad	,
con NIF n.° , enterag	do del expediente par	a la contratación o	le explotación
bar y piscinas municipales de Cas	stelnou por procedim	iento de concesión	n de servicios.
anunciado en el Perfil de contrata			
base al contrato y lo acepto comprometiéndome a llevar a euros y	integramente, toma cabo el objeto del	ndo parte de la contrato por e	licitación y l importe de
Añadido.		•	
En	, a de	de 20 .	
]	Firma del candidato,		
	Fdo.:		

b) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Criterio	Oferta
Oferta	Adjuntar oferta y precios de
	productos
Experiencia en el sector	Indicar la experiencia con acreditación
_	debida



DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR (SOBRE B)

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

-Canon a abonar al Ayuntamiento. Hasta 20 puntos. A la oferta más elevada se le asignarán 20 puntos, y el resto conforme a una regla de tres. El importe deberá ser abonado en el Ayuntamiento antes de iniciar la prestación del servicio en concepto de garantía.

-Experiencia en el sector. Hasta 30 puntos. Se asignarán 30 puntos al que más tiempo de experiencia en el sector de la hostelería acredite realizando funciones directamente relacionadas con el servicio y con categoría profesional adecuada. Se acreditará con los contratos de trabajo, certificados de empresa y la vida laboral en el caso de que haya desempeñado el trabajo por cuenta ajena. Si, por el contrario, ha trabajado en el sector por cuenta propia, deberá aportar el justificante de las altas correspondientes en Hacienda y la Seguridad Social relativo a los periodos que quieran ser baremados y el resto conforme a una regla de tres.

B) -Proyecto de ejecución. Hasta 10 puntos. Se valorará con 10 puntos el proyecto que ofrezca mejores opciones de ejecución para la prestación del servicio de explotación del servicio de bar. Se asignarán 10 puntos al proyecto más completo según el criterio técnico de la mesa de contratación.

La puntuación máxima será de 60 puntos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de



las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros: Se valorará de acuerdo a los parámetros establecidos en el Artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y cuyos parámetros servirán de aplicación a esta licitación. Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en



el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación de esta licitación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente, vocales y Secretaria.

Así mismo, conforme al art. 326.5 de la LCSP este Ayuntamiento, podrá solicitar que la Mesa de Contratación cuente con asesoramiento técnico, autorizado por el Sr. Alcalde Presidente como órgano de contratación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura del sobre electrónico «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre electrónico «B», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor (Proyecto de ejecución).

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes



técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura del Sobre electrónico«C»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres electrónicos «C» de oferta económica y criterios automáticos. A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre electrónico «B») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre electrónico «C»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las Ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley



establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato.

Se procederá a la adjudicación del contrato para el inicio de los servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización. Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración. La formalización del contrato en documento administrativo.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.



CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal. El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato:

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato, incluido el incumplimiento del pago del canon fijado.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. Para ello, el ayuntamiento podrá solicitar la siguiente documentación: -documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como los realizados a los subcontratistas. -informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan



producido al respecto en cada trimestre.

- f. La falta de prestación del servicio, incumpliendo los periodos de apertura y sus horarios.
- g. El concesionario no podrá suspender la prestación de los servicios habituales durante todo el periodo estival. Tampoco podrá dejar de prestar servicio al Ayuntamiento cuando sea requerido por éste, fundamentalmente durante las fiestas del Municipio. Si se detectan irregularidades, se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución de contrato, según proceda.

Gastos exigibles al contratista

De la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Deberes y derechos del concesionario:

- -Conservar en perfecto estado el local realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlos al terminar el contrato en el mismo estado que los recibieron.
- -Conservar en perfecto estado todos los bienes muebles, enseres y utensilios de propiedad municipal, y a devolverlos al término de la concesión en el mismo estado, debiendo reemplazar a su costa los que por desgaste o uso se hubieran deteriorado o desaparecido, levantando a tal efecto la correspondiente Acta de entrega al concesionario del Inventario de todos ellos.
- -El concesionario deberá obligar a salir del local a toda persona que altere el orden dentro del mismo, tanto por exteriorizar síntomas de embriaguez como por realizar cualquier acto de gamberrismo o perturbación.
- El servicio a prestar deber ser esmerado, limpio y correcto con el público, tanto en el bar como las mesas de la terraza.
- -El concesionario no podrá suspender la prestación de los servicios habituales ni dejar de prestar servicio al Ayuntamiento cuando sea requerido por éste, fundamentalmente durante las fiestas del Municipio.
- -El concesionario queda obligado a la limpieza diaria de los vestuarios y la zona de bar y terraza.
- -El concesionario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por la explotación de la actividad, así como por el contenido que sea de su propiedad.
- Sólo pueden ser cedida la concesión o transmitida mediante negocio jurídico entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Subcontratación

Deberá producirse:



Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

- -El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- -Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y



extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE